



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 424

21 DE NOVIEMBRE DE 2010

“Por medio de la cual se rechaza un recurso de Apelación por Extemporáneo”

ANTECEDENTES:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Carta Política de Colombia, las normas de carrera administrativa especial consagradas en los Decretos Leyes 262, 263, 264 y 265 de 2000 y en Resolución No. 254 de 2012, por medio de la cual se dio apertura y se reglamentó el proceso de selección, para la convocatoria denominada “Procurando Mérito y Rectitud 2012-2013”, con el fin de seleccionar personal idóneo para cumplir con la función constitucional de la Entidad.

CARLOS ARTURO BENAVIDES BARAHONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12991804, realizó su inscripción por internet en la Convocatoria 2012–035, para aspirar al cargo de Coordinador Administrativo 3CA-17 de la Procuraduría Regional Caquetá, para lo cual debió anexar los documentos que soportaban los requisitos mínimos señalados para la misma, pero no interpuso Reclamación en contra de la no admisión al concurso, por lo que la Oficina de Selección y Carrera, decidió no admitirlo al concurso, toda vez que no acreditó estudios

CONSIDERACIONES:

Procede la Oficina a evaluar el correo electrónico enviado por el señor **CARLOS ARTURO BENAVIDES BARAHONA**, en el que manifiesta que revisado el listado de admitido o no admitido que publicó esta entidad, observa que no fue admitido,

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification

No CO233420





por cuanto no anexó certificación de estudio, solicitando que se revise el formato de inscripción, ya que aparece en la relación de documentos adjuntados, copia del título profesional, curso de postgrados, título bachiller y experiencia. Expresa además que no pudo realizar la reclamación en la fecha estipulada y el sistema no le permite incluir el recurso de apelación.

Respecto del término para interponer las reclamaciones y recursos de apelación, el **artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000** preceptúa:

“Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, quien deberá resolverlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante acto administrativo motivado. (...)”

La decisión se notificará el día hábil siguiente a su expedición, mediante su publicación durante dos (2) días hábiles en el sitio donde fue fijada la respectiva lista de admitidos y no admitidos. Copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión se entregará al notificado, si éste la solicitare.

Contra la decisión de que trata el presente artículo procede recurso de apelación ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera.

(...) Si la reclamación no es formulada en el término señalado en este artículo, se rechazará por extemporánea mediante acto expedido por el jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la entidad. Contra este acto no procede recurso alguno” (Negrita fuera de texto)

Revisado el escrito, se observa que el recurrente presentó su reclamación por fuera de los términos establecidos en el artículo 202 antes citado, pues las fechas para presentar reclamaciones oportunas fueron los días 29 y 30 de octubre de 2012, y para interponer los respectivos recursos de apelación contra las reclamaciones no favorables los días 9 al 13 de Noviembre del año en curso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el señor **CARLOS ARTURO BENAVIDES BARAHONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12991804.

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co





SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Original Firmado
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA**

ACF/YVQ